	CARTA	Página: Página 1 de 2 Código: GD-FO-02 Versión: 01 Vigente a partir de: Julio 25 de 2016
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	

13 JUR

Armenia Quindío, 10 Febrero de 2021

Señor

Jaime Fernando Amaya Tique

Barrio Gaitán MZ D Casa No 1 Esquina Primera Etapa
 Calarcá (Quindío)

**E S E HOSPITAL
 SAN JUAN DE DIOS**

Referencia: Respuesta a solicitud.

00642 FEB 12 13

Cordial saludo,

12 FEB 2021

Dando respuesta a su petición elevada, el día 04 de febrero de 2021 número de radicación 2021-178-000747-2 por medio del cual se solicita el resultado de prueba SARS COV2 de laboratorio las cuales fueron practicadas a la señora LUCY TIQUE identificada en vida con la cedula de ciudadanía No 24.565.527 expedida en la ciudad de Calarcá (Q) en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. Este despacho se permite informarle que el día 22 de septiembre del 2020 fue contestada su solicitud dentro del término establecido, dicha respuesta fue remitida a la dirección que se fijó por el peticionario y posteriormente fue devuelta por la causal # 31 (devolución, desconocido), se manifiesta que se utilizó ese medio dado que no se registró en la solicitud un número telefónico, ni correo electrónico para poder notificar y allegar la respuesta por otros medios.


Con lo anterior, se procede a dar respuesta a su solicitud

- Anexo: -copia del correo certificado
 -Respuesta derecho de petición
 -Copia de los resultados de laboratorio

En forma atenta;

MARIA GAMILA MENDEZ QUINTERO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró y proyectó—Marlen C. Artunduaga Pineda /Contratista Oficina Jurídica

	RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Página: 1 de 2
		Código: JU-FO-30
	JURÍDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Mayo 24 de 2019

13-JUR

Armenia Quindío, Septiembre 22 de 2020

Señor

Jaime Fernando Amaya Tique
Cra No 48B-11B/ Pradera Baja
Calarcá (Quindío)

**ESE HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS**

04152 SEP 22 AS 23

Referencia: Respuesta Derecho de Petición.

**ARMENIA QUINDIO
2020**

Cordial saludo,

En mi condición de Gerente de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en atención a su solicitud radicada el día 16 de septiembre de 2020 mediante la cual se solicita a esta entidad copia de documentación que reposa en la historia clínica de la señora **LUCY TIQUE (q.e.p.d.)**, me permito realizar las siguientes apreciaciones:


Esta entidad invocando la ley **1437 de 2011 "artículo 24. INFORMACIONES Y DOCUMENTOS RESERVADOS, Numeral 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, las historias laborales y los expedientes pensionales y demás registros de personas que obren en los archivos de las instituciones públicas, así como la historia clínica"**

La Historia Clínica es un documento que goza de protección legal especial al ser considerada como un dato sensible y sometido a reserva legal, por tal razón, la Corte Constitucional mediante sentencia T – 158 A de 2008, establece cuatro requisitos mínimos para permitir el acceso a la historia clínica por parte del núcleo familiar del que muere, solo en los casos en los que el archivo sea solicitado por los descendientes, ascendientes más cercanos, cónyuge o compañero permanente. Así, se establecieron en la jurisprudencia los siguientes requisitos:

"a) La persona que eleva la solicitud deberá demostrar que el paciente ha fallecido.

b) El interesado deberá acreditar la condición de padre, madre, hijo o hija, cónyuge o compañero o compañera permanente en relación con el titular de la historia clínica, ya que la regla aquí establecida sólo es predicable de los familiares más próximos del paciente. Para el efecto, el familiar deberá allegar la documentación que demuestre la relación de parentesco con el difunto, por ejemplo, a través de la copia del registro civil de nacimiento o de matrimonio según sea el caso.

c) El peticionario deberá expresar las razones por las cuales demanda el conocimiento de dicho documento, sin que, en todo caso, la entidad de salud o la autorizada para expedir el documento pueda negar la solicitud por no encontrarse conforme con dichas razones. A

	RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Página: 2 de 2
	JURÍDICA	Código: JU-FO-30
		Versión: 01
		Vigente a partir de: Mayo 24 de 2019

través de esta exigencia se busca que el interesado asuma algún grado de responsabilidad en la información que solicita, no frente a la institución de salud sino, principalmente, frente al resto de los miembros del núcleo familiar, ya que debe recordarse que la información contenida en la historia clínica de un paciente que fallece está reservada debido a la necesidad de proteger la intimidad de una familia y no de uno sólo de los miembros de ella.

d) Finalmente y por lo expuesto en el literal anterior, debe recalarse que quien acceda a la información de la historia clínica del paciente por esta vía no podrá hacerla pública, ya que el respeto por el derecho a la intimidad familiar de sus parientes exige que esa información se mantenga reservada y alejada del conocimiento general de la sociedad. Lo anterior, implica que no es posible hacer circular los datos obtenidos y que éstos solamente podrán ser utilizados para satisfacer las razones que motivaron la solicitud."

Así las cosas, y de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales antes citadas, se logra evidenciar que la solicitud cumple con los parámetros establecidos para permitir el acceso de información y documentación reservada al solicitante, por lo cual y de acuerdo a los documentos aportados para demostrar el nexo causal con la paciente, este despacho procede a hacer entrega del REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS SARS COV2 DE LABORATORIO que le fueron practicadas a la señora LUCY TIQUE identificada en vida con cedula de ciudadanía No 24.565.527 expedida en la ciudad de Calarcá (Q). y brinda el apoyo profesional de los médicos especializados con los que cuenta nuestra entidad para la lectura e interpretación de los resultados de laboratorio, es por esto que en el momento que así lo desee podrá comunicarse con la extensión 239 de la oficina jurídica para brindarle el apoyo pertinente y necesario.

Por último, es pertinente advertir sobre el deber que le asiste de mantener la reserva legal, en relación con la documentación suministrada. (PARÁGRAFO ARTICULO 14 RESOLUCION 1995 DE 1999 -).

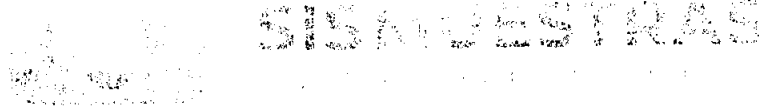
ANEXOS:

-Soporte Individua De Resultado SARS COV2 De Laboratorio.

En forma atenta

RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente

Proyectó y elaboró: Marlen Cristina Artunduaga Pineda - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó cte. jurídica: María Camila Méndez Quintero - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó cte. técnico: Luz Marina Naranjo - Medico Contratista



REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS SARS COV2 DE LABORATORIO

Generado a través de SisMuestras el: *viernes, 12 de junio de 2020 4:11 p.m.*

PACIENTE

Nombre: LUCY TIQUE Historia / ID: CC 24565527
Fecha de Nacimiento: 20/08/1938 Edad: 82 Sexo: Femenino
Departamento de Residencia:
Regimen: Aseguradora:

LABORATORIO

Laboratorio que Procesa: Instituto Nacional de Salud Fecha de cargue: martes, 2 de junio de 2020 10:01 a.m.
Resultado: POSITIVO Tipo de Examen: RT-PCR para SARS CoV 2 (COVID 19) en muestra respiratoria

MUESTRA

Fecha de toma de muestra: 29/05/2020 Fecha de Procesamiento: 4/06/2020 12:00:00 a.m.
Observaciones generales:



LABORATORIO

Laboratorio que Procesa: Instituto Nacional de Salud

Fecha de cargue: miércoles, 10 de junio de 2020
10:01 a.m.

Resultado: **NEGATIVO**

Tipo de Examen: RT PCR para SARS CoV 2 (COVID 19)
en muestra respiratoria

MUESTRA

Fecha de toma de muestra: 7/06/2020

Fecha de Procesamiento: 11/06/2020 12:00:00 a.m.

Observaciones generales:

FIN DEL INFORME





COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 95



CREDITO 954100239242

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

REC ADMISION 28/10/2020 10:39		ORIGEN: ARMENIA		DESTINO: ARMENIA-QUINDIO		REG.DESTINO: ARMENIA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: JAIME FERNANDO AMAYA TIQUE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: CARRERA 27 # 48 B - 11 BARRIO PRADERA BAJA		PESO (gramos)		1		Desconocido No.31		1	
TEL: 0000000		PESO VOL		1000		Rehusado No.44		1	
PARA ESE HOSPITAL DPTAL UNIVDELQUINDIO SAN JUAN DE DIOS		PESO A COBRAR(Kg)		1		No Reside No.35		1	
AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 N		VALOR DECLARADO		5000		No Reclamado No.40		1	
TEL 7493500		VAL SERV ME		0		Dr. errada No.34		1	
CEDULA/TI/NIT 800000118-2		FLETE VARIABLE		0		Otros (Nov Operativa/carrado)		1	
COD. POSTAL 630004558		OTROS		0		Fecha estimada de entrega: 27/10/2020		1	
RECIBE LOS SABADOS: SI		TOTAL FLETE		0		CARTAPORTE:NO		4152	
NOTAS RACKA-1		Observaciones en la entrega:							
DEV 954100236625 31-NO CONOCEN DESTINATARIO EN D		Fecha de devolución al remitente							
Nombre CC,Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		DOCUMENTOS					

El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en los catálogos ubicados en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido obstará excepto expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR respaldado por el sistema de origen de información comercial.

ORIGEN: BOMA



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 95



CREDITO 954100236625

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

REC ADMISION 19/10/2020 16:19		ORIGEN: ARMENIA		DESTINO: CALARCA-QUINDIO		REG.DESTINO: ARMENIA		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: ESE HOSPITAL DPTAL UNIVDELQUINDIO SAN JU		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 N		PESO (gramos)		1		Desconocido No.31		1	
TEL: 7493500		PESO VOL		1000		Rehusado No.44		1	
PARA JAIME FERNANDO AMAYA TIQUE		PESO A COBRAR(Kg)		1		No Reside No.35		1	
CARRERA 27 # 48 B - 11 BARRIO PRADERA BAJA		VALOR DECLARADO		6000		No Reclamado No.40		1	
TEL 0000000		VAL SERV ME		0		Dr. errada No.34		1	
CEDULA/TI/NIT 800000118-2		FLETE VARIABLE		0		Otros (Nov Operativa/carrado)		1	
COD. POSTAL 632001214		OTROS		0		Fecha estimada de entrega: 20/10/2020		1	
RECIBE LOS SABADOS: SI		TOTAL FLETE		0		CARTAPORTE:NO		4152	
NOTAS OFICIO 4152 REENVIO		Observaciones en la entrega:		mf mathe Ariz					
Nombre CC,Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		DOCUMENTOS		954100239242			

